

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLOKI-ESTERIBAR (AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR)**

OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLOKI-ESTERIBAR
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	59.999,04 EUROS, IVA EXCLUIDO.
En letras	CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS, IVA excluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 SEMANAS, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.
PLAZO DE GARANTÍA	3 años a contar desde la recepción de las obras.
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA.</b>
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
GARANTÍA PROVISIONAL (2% del presupuesto de licitación).	NO. (Art. 70.1 Ley Foral2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)
GARANTIA DEFINITIVA (4% del importe de licitación)	SI.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	Quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.





## **ÍNDICE DEL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLLOKI-ESTERIBAR (AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR)**

- 1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.**
- 2.- OBRAS OBJETO DE CONTRATACIÓN.**
- 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**
- 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.**
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN POR DEMORA.**
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**
- 7.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**
- 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**
- 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**
- 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.**
- 12.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.**
- 13.- CONSTITUCION DE GARANTIAS.**
- 14.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO.**
- 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
- 16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**
- 17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.**
- 18.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.**
- 19.- INICIO DE LOS TRABAJOS.**
- 20.- DESARROLLO DE LAS OBRAS.**
- 21.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**
- 22.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.**
- 23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 24.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**
- 25.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**
- 26.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.**



- 27.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.
- 28.- INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.
- 29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.
- 30.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.



# **PLIEGO REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLOKI-ESTERIBAR (AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR)**

## **1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLOKI-ESTERIBAR (Ayuntamiento de Esteribar).

Complementa el presente pliego el proyecto de obras elaborado al efecto y que tiene carácter contractual en todas sus determinaciones técnicas.

## **2.- OBRAS OBJETO DE CONTRATACIÓN.**

Las obras que son objeto de contratación son definidas en la PROYECTO elaborado por la Arquitecta Dña. MARTA PEREZ, que se adjunta como documento complementario al presente condicionado.

De conformidad con el anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra (en adelante, LFCP) la obra se identifica, según la nomenclatura CPV o del vocabulario común de contratos públicos:

45000000-7 Trabajos de construcción

No se admiten variantes o alternativas al proyecto.

## **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Esteribar. La Unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento. En la contratación a que se refiere el presente pliego no se ha considerado la intervención de una mesa de contratación como órgano auxiliar de contratación.

## **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISION DE PRECIOS.**



**4.1.- Presupuesto de licitación.-** El presupuesto de licitación del contrato asciende a 59.999,04 euros IVA EXCLUIDO. **Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.**

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 72.598,84 euros IVA INCLUIDO

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

**4.2.- Valor estimado del contrato.-** El valor estimado del contrato asciende a 65.998,94 euros sin IVA.

El cálculo de dicho importe está basado en el presupuesto de licitación al que se añade un 10 por 100 más al amparo de lo dispuesto en el artículo 144 LFCP, de forma que el aumento en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato, se incluirá en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin necesidad de tramitación alguna para la modificación del contrato.

En cualquier caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de otras modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del porcentaje del 50% del importe de adjudicación del contrato.

**4.3.- Revisión de precios.-** Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de precios.

**4.4.- Financiación del contrato.-** El contrato se financiará con cargo a la partida 3231 6220001 ESCUELA INFANTIL.CUBIERTA

## **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN POR DEMORA**

**5.1.- Plazo.-** El plazo máximo de ejecución de las obras es de **6 SEMANAS.**

Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o, si las tuviera, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

**5.2.- Sanción por demora.** - Las obras deberán estar completamente concluidas a satisfacción del Ayuntamiento dentro del plazo de ejecución establecido.



La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## **6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar entidades licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los



existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

## **7.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA**

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del trabajo, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 30.000 € (IVA excluido).
- Declaración formulada por una entidad financiera sobre la solvencia económica y financiera de la empresa para la ejecución del contrato y no corre peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato de la parte de la obra civil, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

## **8.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA ENTIDAD**

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia técnica y financiera para la ejecución del trabajo, debiendo presentar la siguiente



documentación:

- Relación de obras de urbanización finalizadas en el curso de los últimos cinco años avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes, donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El nivel mínimo de solvencia exigido al adjudicatario será la acreditación de al menos la ejecución de una obra de edificación por importe igual o superior a 30.000 euros IVA excluido, cada una de ellas realizadas en los últimos 5 años.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato de la parte de la obra civil, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 19, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

## **9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas que se presenten serán completas y darán respuesta a todos y cada uno de los requerimientos del presente pliego, y del proyecto de obras de manera que se puedan ejecutar de manera completa y en perfectas condiciones de uso todas y cada una de las partidas objeto del presente contrato.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)). Asimismo, todas las



comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, que serán 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

\* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal



caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).



En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres: "Sobre nº 1: CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLOKI-ESTERIBAR. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA "Sobre nº 2: CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLOKI-ESTERIBAR. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS" y "Sobre nº 3: CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLOKI-ESTERIBAR. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

La presentación de proposiciones presupone por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Esteribar.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

**SOBRE Nº 1: "CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLOKI-ESTERIBAR. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

**1. Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas:**

a. Para las personas físicas: Documento Nacional de Identidad.

b. Para las personas jurídicas: El Documento Nacional de Identidad y escritura de poder bastante otorgado al representante.

Las escrituras de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

**Declaración responsable** de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y aludiendo al resto de extremos a que se refiere el anexo 2 del presente pliego.



**Concurrencia conjunta.** En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente, se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado

Las Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas (UTES) deberán ser admitidas por la Mesa de Contratación, permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas la persona o entidad que ostenta la plena representación de los agrupados ante el Ayuntamiento.

**A) Certificación del Registro Voluntario de Licitadores.** De acuerdo con el artículo 2 del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

**B) Licitadores extranjeros.** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, para acreditar la identidad de la empresa bastará justificar documentalmente la inscripción con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Deberán aportar, además, una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Navarra, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Asimismo, deberán presentar toda su documentación traducida al castellano



**SOBRE Nº 2: “CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLLOKI-ESTERIBAR. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.”**

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego no cuantificables mediante fórmulas, ya que los que lo sean mediante fórmulas se remiten al sobre número 3.

Dicho sobre número 2 no podrá contener ni la oferta económica ni ninguna referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta, ya que en caso contrario será excluido el licitador. La misma consecuencia tendrán las referencias que den a conocer los demás aspectos de la oferta que hayan de valorarse mediante fórmulas.

La documentación que se aporte deberá ser clara, adecuada al contrato y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de la empresa, ni otros documentos innecesarios para el otorgamiento de las puntuaciones.

En concreto, deberá elaborarse un documento denominado “**Memoria Técnica**”, en el que deberán abordarse los siguientes aspectos:

- a) **Planteamiento de la obra** y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, personal, proveedores, maquinaria y, en general, la problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Detección de dificultades de suministros concretos en cualquier componente, detección de errores gráficos, de medición o descriptivos. Se analizará la adaptación del proyecto a los condicionantes de todo tipo existentes en el entorno y sugerencias. Y, en general, se realizarán todas las observaciones posibles cuyo objeto sea la mejor consecución y puesta en obra conforme a las normas de buena construcción. Este apartado no podrá sobrepasar una hoja por una cara en formato DINA4. Tamaño de letra “Arial 11
- b) **Programación de la obra**, con grado de detalle suficiente, indicación de camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso y desglose de la inversión por semanas. Se definirán plazos parciales y total, y evaluación elaborada con precios de proyecto del importe previsto de certificaciones mensuales (se considerará la semana 1, aquella en que se firme el acta de replanteo).

En el sobre nº2 la programación se deberá realizar sobre el plazo de ejecución de 6 semanas previsto en la licitación. La definición de plazos parciales por tanto se realiza sobre dicho plazo total.

Se expondrán tales aspectos en un máximo de una hoja por una cara en formato DINA4.

**SOBRE Nº 3: “CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLLOKI-ESTERIBAR. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.**



Comprenderá la proposición económica y el resto de documentación que sirva a la valoración de aquellos aspectos de la oferta que sean evaluables mediante fórmulas. En concreto, será la documentación expresiva de los siguientes extremos:

**A) Oferta económica.** Se hará constar la cantidad por la que el licitador se compromete a ejecutar el objeto del contrato, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo 4 del presente Pliego de Cláusulas y será única.

La oferta económica deberá ser adecuada para que quien resulte adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

**B) Aspectos sociales de la oferta.** Se expresará, en su caso, el compromiso de subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.

Asimismo, se indicará si la empresa está dispuesta a la realización de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. Se indicará el número total de horas de la jornada laboral dedicadas a dicho fin en todo el tiempo de duración del contrato.

**C) Aumento del plazo de garantía.** Se valorará el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de 36.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o en el caso de licitadores en participación bastará con que firme el representante.

**D) Reducción del plazo de ejecución de la obra.** Se indicará el número de semanas que el ofertante se compromete a reducir del plazo inicialmente previsto en el presente pliego.

Tanto el aumento en el plazo de garantía, como la reducción del plazo de ejecución de la obra se expresarán según modelo reproducido en el **anexo 3** a este pliego.

**9.5.- Originales.** Todos los documentos anteriores deberán ser originales. Si se presentan copias o fotocopias de los mismos, deberán estar autenticadas notarialmente o compulsadas por una administración pública.

**9.6.- Omisión de documentos.** La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del



licitador, a salvo de lo dispuesto en el artículo 96 LFCP, conforme al que se otorgará un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación.

**9.7.- Aclaraciones.** - La solicitud de aclaraciones se dirigirá al Ayuntamiento vía correo electrónico que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra

## **10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

### **10.1.- Criterios de adjudicación cuya documentación debe incluirse en el SOBRE NÚMERO 2: (HASTA 40 PUNTOS).**

**Valoración de la Memoria Técnica:** hasta un máximo de **40 puntos**.

Dicha puntuación se desglosa a través de los siguientes subcriterios:

**a) Planteamiento de la obra,** y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, personal, proveedores, maquinaria y, en general, la problemática de ejecución que pueda suscitar la obra, detección de dificultades de suministros concretos en cualquier componente, detección de errores gráficos, de medición o descriptivos.

Se valorará asimismo la adaptación del proyecto a los condicionantes de todo tipo existentes en el entorno y sugerencias y, en general, todas las observaciones posibles cuyo objeto sea la mejor consecución y puesta en obra conforme a las normas de buena construcción.

**Puntuación:** hasta **20 puntos**.

**b) Programación de la obra,** con grado de detalle suficiente, indicación de camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso y desglose de la inversión por semanas. Definición de plazos parciales y total, y evaluación elaborada **con precios de proyecto** del importe previsto de certificaciones mensuales (se considerará la semana 1 aquella en que se firme el acta de replanteo).

En el sobre nº2 la programación se deberá realizar sobre el plazo de ejecución de 6 semanas previsto en la licitación. La definición de plazos parciales por tanto se realiza sobre dicho plazo total.

**Puntuación:** hasta **20 puntos**.

### **10.2.- Criterios de adjudicación cuya documentación debe incluirse en el SOBRE NÚMERO 3. (HASTA 60 PUNTOS)**



Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

#### **A) Precio. Hasta 40 puntos.**

a) La oferta económica se valorará aplicando un descenso proporcional en función del sistema de inversa proporcional, otorgando a la oferta más económica la máxima puntuación. La fórmula a utilizar será la siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta} = 40 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

No se admitirán las ofertas económicas de cuantía superior al importe de licitación.

Se utilizarán como máximo dos decimales.

**Ofertas anormalmente bajas.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 LFCP, las ofertas presentadas se presumirán que son anormalmente bajas cuando sean inferiores en, al menos, 20 puntos porcentuales respecto del presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. La baja que lo sea en 20 puntos porcentuales ya será considerada como desproporcionada.

En el caso de que se presentará una propuesta económica que, de acuerdo con lo dicho en esta cláusula, se pudiera considerar anormalmente baja, la mesa de contratación iniciará un procedimiento para su determinación dando audiencia por plazo de cinco días a las personas licitadoras afectadas.

Durante el proceso de análisis de las ofertas el Ayuntamiento de Esteribar podrá solicitar a los ofertantes la información técnica o administrativa complementaria que se estime conveniente.

En el caso de que se concluya que la oferta se puede cumplir, se elevará propuesta de adjudicación a esta oferta y se supeditarán la adjudicación a que, de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por 100 del precio de adjudicación.

#### **B) Aspectos sociales de la oferta. Hasta 10 puntos.**

Se valorará con hasta 5 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo. Se asignará 1 punto a quien ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 2 puntos a quien ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 5 puntos a quien ofrezca subcontratar, al



menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

Se valorará con 5 puntos la incorporación a su oferta por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

**C) Mejora del plazo de garantía.** Hasta **2 puntos**. Se valorará el compromiso de formalización de la garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración, tanto del plazo de garantía de la obra, como del depósito correspondiente a la garantía definitiva. Dicha extensión deberá expresarse en meses, que se entenderán por encima de los 3 años (36 meses) obligatorios.

Se asignará la mayor puntuación (2 puntos) a la propuesta más alta, que será de 20 meses por encima de los tres años (36 meses) contemplados en el presente condicionado y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses.

Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

Puntos conseguidos =  $0,1 \times$  Oferta de meses extra

**D) Reducción del plazo de ejecución de la obra. Máximo de 8 puntos .**

Reducción en el plazo de ejecución de la obra en semanas.

Se asignará la mayor puntuación (8 puntos) a la propuesta que oferte una reducción de 2 semanas y 0 puntos al plazo de 7 semanas. Las restantes ofertas se valorarán de forma proporcional.

Durante el proceso de análisis de las ofertas el Ayuntamiento de Esteribar podrá solicitar a los ofertantes la información técnica o administrativa complementaria que se estime conveniente.

Puntos conseguidos =  $4 \times$  Oferta de reducción de meses

**10.3.- Resolución de empates.** Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores se estará a lo dispuesto por el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. De conformidad al mismo, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del



plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

## **11.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

No intervendrá mesa de contratación como órgano auxiliar.

## **12.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACION DEL CONTRATO**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane la documentación, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora procederá a la apertura del Sobre nº 2, que contiene la propuesta técnica, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La unidad gestora, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán, en acto público, el sobre 3 que contiene la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, siendo público el contenido de las mismas.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación le notifique tal circunstancia:



## **A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:**

### **a) Si el licitador fuese persona jurídica:**

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del apoderado o documento que reglamentariamente le sustituya.

### **b) Si el licitador fuese una persona física:**

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad del apoderado o documento que reglamentariamente le sustituya.

### **c) Si la empresa esta inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.**

Será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

No será precisa la presentación de este documento cuando ya se hubiere aportado en el sobre de documentación.

### **d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Espacio Económico Europeo.**

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.



- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

**e) Empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo**

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

**B) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** y al corriente en el mismo para licitadores domiciliados fuera de Esteribar. Si el licitador se halla domiciliado en Esteribar, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

**C) Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra** y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**D) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.**

**E) Para las empresas extranjeras**, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.



### **13.- CONSTITUCION DE GARANTIAS.**

**a)** Garantía provisional. NO PROCEDE

**b)** Garantía definitiva.

Previamente a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del importe de adjudicación, IVA excluido, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del Ayuntamiento de Esteribar, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Esteribar no autorice su cancelación”.

La garantía definitiva señalada responderá del cumplimiento del contrato y de su buena ejecución, y será devuelta a la conclusión del periodo de garantía de la obra.

En caso de oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 230 de la LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA así como en la LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS.

### **14.- PERFECCION DEL CONTRATO.**

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión del traslado de la adjudicación a los interesados.

El acto de adjudicación quedara suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta que se resuelva dicha reclamación.

### **15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo a dicha formalización, el adjudicatario aportará la documentación que se detalla:

1.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Esteribar la garantía por importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).



La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente aquél.

2.- En caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma y CIF de dicha Unión.

3.- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en los términos contemplados en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

## **16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**16.1.- Condiciones de ejecución.** Además de lo expuesto en el apartado anterior, se establecen las siguientes condiciones de ejecución:

**1ª.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se indica que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

**2ª.-** La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

**3ª.-** Si la empresa contratista está obligada a tener un Plan de Igualdad, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**4ª.-** En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y



pluralidad de roles e identidades de género, de conformidad con la Ordenanza municipal en vigor.

**5ª.-** Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

## **17.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.**

**17.3.- Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de las condiciones de ejecución tendrá la consideración de infracción muy grave y será sancionado conforme a lo establecido en el presente pliego.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la LFCP.

## **18.- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y GENERALES**

### **18.1.- Dirección de las obras.**

El facultativo director de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollaran su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de Obra".

El Director designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

### **18.2. Funciones del director facultativo de las obras.**

El director facultativo de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus



órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, instrucciones recibidas y el cumplimiento del programa de trabajos.
  - Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
  - Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
  - Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en la LFCP.
  - Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
  - Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
  - Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al director para el normal cumplimiento de las obligaciones a este encomendadas.

### **18.3.- Contratista.**

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en la LFCP.

### **18.4. Representante del contratista.**

Se entienden por “representante del contratista” la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente



para:

□ Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

□ Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección.

□ Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir del contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

### **18.5.-Órdenes al contratista.**

El “Libro de Órdenes” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el “Libro de Órdenes”, pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Podrá sustituirse el “Libro de Órdenes” por actas en las que sean anotadas las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas la dirección, autorizándolas con su firma, y con los mismos efectos que aquél.

### **18.6.- Vigilancia de las obras.**

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por la Administración para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere



oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

### **18.7.- De los operarios.**

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las ordenes e instrucciones de la dirección.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

## **19.- INICIO DE LOS TRABAJOS.**

### **19.1.- Documentación a entregar al contratista.**

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planteamiento y a la ejecución de las obras.

### **19.2.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.**

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

### **19.3.- Aprobación del Plan de Gestión de Residuos.**

El plan de gestión de residuos deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

### **19.4.- Comprobación del replanteo del proyecto.**

Por el facultativo director de la obra, o técnico que le represente, se procederá a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes



interesadas.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la LFCP y el presente condicionado.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho e suscribirla.

Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, el facultativo director decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia acta.

La comprobación del replanteo deberá incluir, en su caso y como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de obra y los ejes principales de las obras de fabrica, así como los puntos fijos auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle. Las bases de replanteo se marcarán mediante sólidas estacas o mojonos de hormigón o piedra, si fuese necesario.

En su caso, los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anejo al acta de comprobación de replanteo, que se unirá al expediente de la obra, entregándose una copia al contratista.

El contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

### **19.5.- Inicio de las obras.**

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo de ejecución de la obra.

Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de



las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

El inicio de las obras deberá llevarse a cabo necesaria e ineludiblemente antes del 1de julio de 2019. En caso de que las obras no puedan ser iniciadas antes de dicha fecha por hechos imputables al adjudicatario, y el ayuntamiento pierda todo o parte de la financiación con cargo al Plan de Inversiones Locales por tal motivo, el contratista responderá de los daños y perjuicios ocasionados por todo ello, reintegrando al Ayuntamiento de las cantidades dejadas de percibir.

## **20.- DESARROLLO DE LAS OBRAS.**

### **20.1.- Ejecución de los trabajos.**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal de la Administración contratante, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración.

### **20.2.- Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

### **20.3.- Programa de trabajos.**

Si el director facultativo lo considera conveniente, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Dicho programa de trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el director de obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de estas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los



de ejecución de las diversas partes o clases de obra.

d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el director facultativo de obra.

e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la dirección de obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el contratista no hiciere uso de su derecho a presentar el programa de trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

#### **20.4.- Replanteos de detalle.**

El facultativo director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el programa de trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

#### **20-5- Equipos, maquinaria y medios auxiliares.**

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la dirección de obra. En este caso, tendrá el contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

#### **20.6.- Insuficiencia del equipo.**

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

#### **20.7.- Materiales.**

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el condicionado regulador de la contratación. No obstante deberá tener en cuenta



las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del director de obra.

El contratista se obliga a notificar a la dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el condicionado regulador de la contratación.

Si la dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el facultativo director, sin perjuicio del derecho del contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito del director de obra, el contratista podrá disponer libremente de aquellos.

#### **20.8.- Almacenamiento de materiales.**

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la dirección.

#### **20.9.- Materiales no empleados.**

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

#### **20.10.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se



advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la dirección de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados.

Si la dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

### **20.11.- Conservación y señalización de las obras.**

El Contratista esta obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Asimismo queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto, serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el facultativo director de obra y realizados solamente en las unidades de obra que el indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación del tipo e intensidad que el director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

### **20.12.- Construcción y conservación de desvíos.**

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.



### **20.13.- Precauciones especiales durante la ejecución de las obras.**

**Lluvias.-** Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, los desagües e impermeabilizaciones se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

**Heladas.-** Si existe temor de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el proyecto o lo que ordene, en su caso, el director facultativo.

**Incendios.-** El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el director facultativo de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

**Otras consideraciones de interés.-** El contratista deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección, técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a señalar, si fuera solicitada por parte del Ayuntamiento esta regulación, deberá ser a cargo del contratista.

Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad del resto de instalaciones del edificio; reduciendo al máximo las afecciones a los usuarios y los riesgos; cuidando especialmente los accesos a las zonas en uso; y en ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y accesos de los usuarios al resto de las instalaciones, prestándose especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra se va a desarrollar en una zona con movimiento peatonal y con presencia de menores.

## **21.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse en los términos y condiciones que se desprenden de lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la LFCP.

Las modificaciones que supongan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando la modificación consista en introducción de unidades nuevas no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de



ellas, los precios se fijarán mediante negociación entre el órgano de contratación y el contratista. De no llegarse a un acuerdo, el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos, o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

La tramitación de las modificaciones será la que se establece en el artículo 143 LFCP. No obstante, no requerirán expediente de modificación aquéllas en las que se cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Consistan en un aumento de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial, o en el proyecto de obra.

2º.- El incremento de gasto no sea superior al 10 por 100 del precio de adjudicación.

En tal caso, las modificaciones se introducirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final sin más trámite. No obstante, si producido un aumento de unidades ejecutadas se hiciese necesario tramitar una modificación, se incluirán estas variaciones en el expediente correspondiente.

En ningún caso la suma de todas las modificaciones, incluidas las que no exigen tramitación de expediente, podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

## **22.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS**

### **22.1.- Objeto del abono.**

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

### **22.2.- Medición de la obra.**

La dirección realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el director facultativo de la obra. Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el director facultativo de obra y por el representante del contratista.

Caso de disconformidad de éste, se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el acta que de la medición se extienda la disconformidad del contratista.

La inasistencia del contratista o de su representante a la medición no



implicara su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputaran como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el director de obra, quien justificara por escrito el contratista de valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el director facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### **22.3.- Obras o partes de obra ocultas.**

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista esta obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

### **22.4.- Relaciones valoradas.**

El Director facultativo de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego y, específicamente, lo siguiente:

**a) Precios unitarios:** los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**b) Partidas alzadas:** Las partidas alzadas se abonaran en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de



ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el director de obra, contra las cuales el contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

**c) Operaciones preparatorias:** El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.

**d) Instalaciones y equipos de maquinaria:** Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

## **22.5.- Pagos al contratista.**

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

Las certificaciones mensuales se pagarán al contratista en el plazo de treinta días naturales contados desde la expedición de las correspondientes



certificaciones de obras y previa la presentación de las correspondientes facturas. En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas. El Impuesto sobre el Valor Anadido (I.V.A.) se exacciona conforme a la normativa fiscal, figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

## **23.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en la LFCP con carácter general y las específicas para el contrato de obras.

## **24.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

**24.1.- General.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 149 LFCP.

**24.2.- Contaminación y medio ambiente.-** El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

**24.3.- Conservación de servidumbres.-** El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras y a reponer a su finalización todas las servidumbres que se relacionen en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto base del contrato, en su caso.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución. También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato que pudieran haberse omitido en la referida relación.

**24.4.- Responsabilidad en casos de resolución por causas imputables al contratista.** Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

**24.5.- Otros gastos por cuenta de contratista.-** El contratista deberá asumir los gastos siguientes:

1.- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.



2.- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

3.- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

4.- Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de las obras.

5.- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

## **25.- RECEPCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.**

### **25.1.- Recepción de las obras.**

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y, caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizara un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

### **25.2.- Plazo de garantía.**

Recibidas las obras, se iniciará el plazo de garantía, que será de tres años, o el que, mejorando el anterior, haya ofrecido el adjudicatario en su proposición. Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones reguladoras de la contratación y las instrucciones que reciba de la dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la dirección de obra no reparase los desperfectos mencionados, se subsanarán por la Administración contratante,



con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de obligaciones.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, el contratista quedara relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos. Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de la obra que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

### **25.3.- Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

### **25.4.- Responsabilidad por vicios ocultos.**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

## **26.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.**

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los documentos que integran el proyecto, se atenderá el contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas, prevalecerán esta últimas.



## **27.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.**

El Ayuntamiento no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que designe expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

## **28.- INFORMACION Y CONSENTIMIENTO.**

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Asimismo, serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Esteribar, ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

## **29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

### **29.1.- Aplicación de penalidades.**

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la misma, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

### **29.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.**

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.



Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Actuaciones leves:** Se considerarán leves aquellas actuaciones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se hayan realizado maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a la ciudadanía. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal técnico.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
  - El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a la ciudadanía.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
  - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

**Actuaciones graves:** Son clasificadas como graves aquellas actuaciones que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a la ciudadanía, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras, las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
  - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
  - Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
  - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
  - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

**Actuaciones muy graves.** Se considerarán actuaciones de incumplimiento muy graves:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
  - El fraude económico al Ayuntamiento, mediante



certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
  - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
  - La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
  - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
  - La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.



Incumplidas aquellas condiciones contractuales ofertadas por el contratista por responder a criterios de adjudicación objeto de valoración y que tengan carácter social o medioambiental, el contratista incurrirá en infracción calificada como muy grave.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

### **29.3.- Cuantía de las penalidades.**

Cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

**29.4.-** No podrán alegarse como causas de fuerza mayor justificativas del incumplimiento de las obligaciones contractuales las condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efectos catastróficos; ni los paros laborales internos de la empresa adjudicataria; ni tampoco las vacaciones o bajas laborales del personal o de terceros.

**29.5.-** Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso deberá procederse a su reajuste para mantener el importe establecido en el presente condicionado.

## **30.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**



El contrato de obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa.

Cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer termino por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Esteribar autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los términos y condiciones que establecen los artículos 121 y siguientes de la LFCP.

Zubiri,15 de julio de 2020.



## ANEXO 1

### OFERTA ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN DE LAS “OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLLOKI-ESTERIBAR” (ESTERIBAR)”

D./ D.<sup>a</sup> ....., con DNI Núm....., con domicilio a efecto de notificaciones en..... (CP), calle ....., n.º ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico.....

#### EXPONE:

1º.- Que actúa (elimínese lo que no proceda) en nombre propio / en representación de la empresa....., con NIF Núm.: .....

2º.- Que va a participar en el procedimiento de contratación de obras de MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLLOKI-ESTERIBAR (Valle de Esteribar).

3º.- Que se compromete a realizar las obras con estricta sujeción al pliego de administrativas particulares y técnicas y proyecto técnico, los cuales conoce y acepta íntegramente.

4º.- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación: un sobre que contiene otros tres numerados, figurando en el exterior de cada uno de ellos los datos de identificación de la empresa y la leyenda “Obras de MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLLOKI-ESTERIBAR “.

Los tres sobres son los siguientes:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

SOBRE 3: PROPOSICION ECONÓMICA

5º.- Que para comunicaciones con la administración facilita el número de teléfono....., Fax.....-

E identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, así como en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública, la siguiente:.....

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento convocado para adjudicar el contrato de ejecución de la obra: “Edificio Dotacional para sala polivalente en Zuriain”, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico, los cuales conoce y acepta íntegramente.

Y para que así conste, firma la presente en ..... a ... de.....de 2020. (Fdo.....)

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR**



## ANEXO 2

### OFERTA ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN DE LAS “OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLLOKI-ESTERIBAR” (ESTERIBAR)”

D./ D.<sup>a</sup> ....., con DNI Núm, con domicilio a efecto de notificaciones en ..... (CP), calle ....., n.º ....., en nombre propio o en representación de ....., con CIF Núm.: ....., con domicilio social en ..... (CP), calle....., número ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico ....., bajo su responsabilidad

#### FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.- Que va a participar en el Procedimiento convocado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de la obra “MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLLOKI-ESTERIBAR”

2.- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación y el proyecto que define técnicamente las obras, los acepta íntegramente y se compromete a realizar las mismas con sujeción estricta a dicha documentación, de conformidad asimismo con la propuesta técnica y la oferta económica que se presenta.

3.- Que cumple todos los requisitos de capacidad y el resto de condiciones exigidas para contratar en la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio de Contratos Públicos (LFCP).

4.- Que, ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 y siguientes de la citada LFCP.

5.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firma la presente en ..... a ... de 2020.

(Fdo.....)



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR



### ANEXO 3

## **OFERTA ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN DE LAS “OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLOKI-ESTERIBAR” (ESTERIBAR)”**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, con domicilio



a efectos de notificaciones en \_\_\_ C/\_\_\_\_\_ nº\_\_\_\_\_  
(CP\_\_\_\_\_).

Manifiesta y acepta el compromiso si resultase adjudicataria definitiva del contrato de ejecución de las obras de “MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLLOKI-ESTERIBAR” de realizar la obra en el plazo que se indica y con las siguientes garantías adicionales y servicio postventa:

**1º.- Plazo de ejecución de la obra.**

Se oferta una reducción del plazo de ejecución de la obra en SEMANAS.

**2º.- Ampliación de garantía.**

Se oferta un plazo de garantía superior en MESES por encima del plazo de 36 meses contemplado en el pliego de condiciones de la contratación.

En Zubiri, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR**



**ANEXO 4**

**MODELO DE PROPOSICIÓN:**

**OFERTA ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN DE LAS “OBRAS DE MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLOKI-ESTERIBAR” (ESTERIBAR)”**

D./ D.<sup>a</sup> ....., con DNI Núm....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... en ..... (CP), calle ....., n.º ....., en nombre propio o en representación de ..... con CIF Núm.: ....., con domicilio social en ..... (CP), calle....., número ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico.....**EXPONE:**

Con pleno conocimiento del condicionado de la contratación y proyecto técnico redactado para la definición técnica de las obras de MEJORA DE ENVOLVENTE TERMICA DE ESCUELA INFANTIL DE OLOKI-ESTERIBAR”, , se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de (\*):

..... euros sin iva.

.....de iva.

..... TOTAL CON IVA.

Y para que así conste, firma la presente en ..... a ... de.....de 2020.

(Fdo.....)

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR.**

**\*NOTA.-Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.**

